

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS(AS) UNIVERSITARIOS(AS) PENSIONADOS(AS) (AFUP)

REGLAMENTO DE AFILIACIONES Y DESAFILIACIONES

AFUP es una organización sin fines de lucro que agrupa a personas pensionadas y jubiladas de las Universidades Estatales y según nuestro Estatuto en su artículo 10, incisos a, b, c y d, existen los siguientes tipos de las personas asociadas: fundadoras, activas, adjuntas, honorarias y benefactoras. Con y por este componente humano, AFUP desarrolla todos los programas en tema de pensiones y calidad de vida.

El presente Reglamento establece los procedimientos por seguir con respecto a las afiliaciones y desafiliaciones.

Artículo 1). Requisitos de afiliación.

- a) Ser persona fundadora firmante del acta constitutiva de la Asociación.
- b) Ser persona jubilada o pensionada del Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional, y haber adquirido tal condición como trabajadora de alguna de las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- c) Obtener el derecho de afiliación por sucesión.
- d) Obtener el derecho de benefactor u honorario.
- e) No tener impedimento o inconveniencia de carácter moral de conformidad con la legislación vigente y con nuestro Estatuto.
- f) Llenar un formulario elaborado para este efecto, que se encuentra disponible en la Administración de AFUP.

El formulario de solicitud de afiliación se analizará en la Junta Directiva Central en la sesión ordinaria siguiente a su presentación, y en el término de un mes máximo, la Junta Directiva deberá aceptar o no la afiliación y notificarlo por escrito a la persona solicitante.

Artículo 2). Derechos de las personas afiliadas.

A partir de la aprobación de la solicitud de afiliación por parte de la Junta Directiva Central, serán acreedoras de los siguientes derechos que se derivan del Estatuto y de los Reglamentos, con excepción del inciso d) para un puesto en el Órgano de Fiscalía, para lo cual además tendrán que tener como mínimo dos años de afiliación continua; y para el puesto de Representante de AFUP ante JUPEMA, para lo cual tendrán que tener como mínimo tres años de afiliación continua, según Artículos 45 y 64 del Estatuto.

- a) Integrarse a la Filial que más le convenga.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Elegir para cargos dentro de la Organización en el caso de que pertenezcan al tipo de fundadores y activos. Ser electas en cargos dentro de la Organización siempre y cuando pertenezcan al tipo de fundadores y activos.
- d) Ser electas en cargos dentro de la Organización siempre y cuando pertenezcan al tipo de fundadores y activos
- e) Optar por pertenecer a alguna de las Comisiones de Trabajo.
- f) Recibir retribución por el cumplimiento de las funciones específicas, de acuerdo con las políticas de la Asociación.
- g) Tener acceso a la información de la Asociación, que sea de su interés de acuerdo con las leyes y la reglamentación correspondiente.

- h) Representar a la Asociación ante organismos nacionales e internacionales, conforme lo disponga la Asamblea General o la Junta Directiva Central.
- i) Participar en todas las actividades organizadas por AFUP y las Filiales.
- j) Optar por los subsidios y apoyos económicos establecidos.
- k) Hacer uso de los diferentes beneficios de los convenios vigentes.
- l) Declarar en una boleta para tal efecto, los nombres de los beneficiarios para el subsidio en caso de fallecimiento.

Artículo 3). Deberes de las personas afiliadas.

- a) Estar al día con sus obligaciones económicas contraídas con la Asociación (cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asociación establezca y pago de préstamos).
- b) Cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley de Asociaciones y su Reglamento, el Estatuto y los Reglamentos de AFUP, los acuerdos de Asambleas Generales y de la Junta Directiva Central.
- c) Asistir a las Asambleas Generales de AFUP y de la Filial a la que pertenezca.
- d) Desempeñar responsablemente los cargos que haya aceptado en Juntas Directivas o Comisiones de Trabajo.

Artículo 4). De las desafiliaciones.

Existen los siguientes motivos de desafiliación:

- a) Renuncia voluntaria, la cual debe presentarse por escrito ante la Junta Directiva Central.
- b) Por falta de tres cuotas ordinarias consecutivas o adeudar alguna extraordinaria.
- c) Por separación o expulsión de la Asociación por incumplimiento del Estatuto, los Reglamentos o las Leyes de la República.

La Junta Directiva Central estudiará las desafiliaciones por renuncia, y si lo considera pertinente o de interés institucional se comunicará con quien ha presentado la carta de desafiliación, para conocer más razones.

Artículo 5).

Cuando la pérdida de la persona afiliada es por defunción, un familiar podrá obtener el derecho por sucesión conforme con el Estatuto de AFUP.

Artículo 6).

Si alguien se desafilia y luego de un tiempo solicita nuevamente la afiliación, la Junta Directiva Central realizará un análisis específico de los motivos de su primera dimisión y qué le motiva a afiliarse nuevamente.

Si se acepta su reincorporación, el tiempo de afiliación para todos los efectos y en especial para optar por algún puesto, contará a partir de la aprobación de afiliación más reciente, y el tiempo de pertenencia a AFUP anterior a esta no se contabilizará.

Toda vez aceptada una solicitud de afiliación o desafiliación, la Junta Directiva Central ordenará incluir en el libro de afiliaciones de la Asociación, la información actualizada.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA No. 0-11-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE SETIEMBRE DEL 2019, MEDIANTE ACUERDO No. 0-11-05-2019. RIGE A PARTIR DE ESTA FECHA. ACUERDO FIRME.